

ACUERDO EJECUTIVO N°.029-C

San José, 09 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*Festival Haru 2026*” da visibilidad al trabajo de creadores, agrupaciones y proyectos costarricenses vinculados a las culturas contemporáneas (arte gráfico, cómic e historieta, ilustración digital, animación, música, danza, performance, cosplay, diseño, artesanía contemporánea, desarrollo de videojuegos y juegos de mesa), presentando estas prácticas como expresiones culturales legítimas que aportan al patrimonio vivo del país y a la construcción de identidad cultural contemporánea. El festival se concibe como una plataforma de proyección para la producción cultural costarricense contemporánea: artistas gráficos e ilustradores, historietistas y creadores de narrativa visual, animadores, músicos, bailarines, performers, cosmakers y diseñadores de vestuario/props, artesanos y creadores de diseño, desarrolladores de videojuegos y juegos de mesa, así como talleristas y charlistas especializados. Al brindar espacios de exhibición, presentación, interacción y retroalimentación con el público, editoriales, patrocinadores y a medios de prensa, el evento contribuye al reconocimiento social de estas prácticas como expresiones culturales legítimas, fortaleciendo trayectorias, portafolios, capacidades de gestión y oportunidades de crecimiento profesional.

4. Que el citado festival integra un componente formativo mediante talleres, charlas y conversatorios impartidos por especialistas costarricenses orientados a la comprensión y apreciación informada de lenguajes culturales contemporáneos (narrativa visual, técnicas de ilustración y creación digital, procesos de edición independiente, diseño y creación de personajes, guion, creación de juegos, cultura del fandom, técnicas artesanales, producción creativa, entre otros). Esta mediación permite que el público —en especial niñez y juventud— adquiera herramientas de lectura cultural, pensamiento crítico y valoración del trabajo artístico, fortaleciendo la formación de públicos y el disfrute informado de los derechos culturales.
5. Que el Festival Haru 2026 conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio MADC-DIR-012-2026, suscrito por la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:

Viabilidad: La actividad es viable ya que se encuentra conceptualizada, tiene una fecha estipulada, así como el cronograma de los días y espacios físicos donde se desarrollará.

Calidad: La actividad tiene calidad en su conceptualización y preproducción, demostrando un aporte cualitativo a la comunidad de ilustradores historietistas, diseñadores, artesanos, cosmakers, propmakers, músicos, bailarines y otros miembros de la comunidad creativa. Mediante un festival que contempla la educación, creación, el desarrollo económico e intercambio de conocimientos.

Impacto público: Esta actividad tiene un importante impacto público, ya que permite el desarrollo, intercambio, y formación de la comunidad cultural vinculada al cosplay, historieta, diseño e ilustración, formando nuevos públicos, y fortaleciendo el conocimiento e intercambio entre miembros de estos ecosistemas creativos.

Nivel cultural: La actividad cuenta con nivel cultural, ya que promueve el conocimiento y crecimiento de manifestaciones culturales significativas, fortaleciendo comunidades y su desarrollo a través de la cultura.

6. Que mediante oficio No. MADC-DIR-012-2026 del 03 de febrero de 2026, el Museo de Arte y Diseño Contemporáneo, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DG-62-2026 del 04 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial

La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.

8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*Festival Haru 2026*”, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de abril de 2026, en CENAC.

Artículo 2°.- Rige a partir del 09 de febrero de 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud